REFERENCIA: CU3-26-0407.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0376 **DE** 12 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1125 del 21 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en AK 86 10 50 LT 5 A / AK 86 10 50 LT 5 B (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de febrero de 2023, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-23-1125, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, para los predios localizados en AK 86 10 50 LT 5 A / AK 86 10 50 LT 5 B (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy, el cual cobró fuerza ejecutoria el 16 de marzo de 2023.

2. Que el 11 de junio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-1-24-0906, la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobon, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.

3. Que el 15 de agosto de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-1-25-1176, la Entonces Curadora Urbana 1 (p) de Bogotá D.C, Arq. Natalia Bonilla Corrales, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.

4. Que como Constructor responsable figura el Ingeniero PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES, identificado con C.C. 79795527 y portador de la Matrícula Profesional 25202103140 CND.

5. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con C.C. 94.062.562, en calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, identificada con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PRADERA DE BOSCONIA – NOGAL

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO

REFERENCIA: CU3-26-0407.

12 FEB 2026

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0376 **DE**

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1125 del 21 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en AK 86 10 50 LT 5 A / AK 86 10 50 LT 5 B (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

CLUB HOUSE, solicitó ante este despacho el día 30 de enero de 2026, mediante radicación CU3-26-0407, prórroga al término de vigencia del acto en mención.

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

 "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

7. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES, identificado con C.C. 79795527 y portador de la Matrícula Profesional 25202103140 CND, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la Sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, identificada con Nit. 900085546-9, fideicomitente del fideicomiso denominado PRADERA DE BOSCONIA – NOGAL CLUB HOUSE por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1125 del 21 de febrero de 2023, para los predios localizados en AK 86 10 50 LT 5 A / AK 86 10 50 LT 5 B (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 16 de marzo de 2023.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANO

REFERENCIA: CU3-26-0407.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0376 **DE** 12 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1125 del 21 de febrero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en AK 86 10 50 LT 5 A / AK 86 10 50 LT 5 B (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Kennedy.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 16 de marzo de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-23-1125 del 21 de febrero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 18 FEB 2026